

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 660-231/23.- **DECRETO N° 12036** -DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2023

VISTO:

El Decreto N° 70-DEyP/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; modificado por el Decreto N° 3874-DEyP/2017, de fecha 12 de junio de 2017; modificado por el Decreto N° 1-G/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019; modificado por el Decreto N° 2532-DEyP/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020; modificado por el Decreto N° 3946-DEyP/2021, de fecha 20 de agosto de 2021; modificado por el Decreto N° 6277-DEyP/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, modificado por el Decreto N° 7823-DEyP/2023, de fecha 1° de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, a causa de la actual situación de control en la prospección, exploración y explotación de las sustancias minerales, deviene indispensable la creación de un Área encargada de la fiscalización en el transporte de las mismas con la guía de tránsito de minerales y/o certificado de origen correspondiente, así como la veracidad de los datos allí informados, a solicitud de los concesionarios inscriptos en el registro de productores mineros, corroborando su cumplimiento en coordinación con el departamento de operaciones de la policía provincial, de acuerdo a la legislación vigente;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875";

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

Créase la JEFATURA DE ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y apruébese sus misiones y funciones que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.



Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12036** -DEyP.-

Créase la JEFATURA DE ÁREA DE POLICIA MINERA dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y apruébese sus misiones y funciones que se consignan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Equipárese la remuneración de la COORDINACION dependiente de la U. de O. SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS, a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME:

	<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
EN LA JURISDICCION "P"	Director General de Administración	1
EN LA JURISDICCION "P"	CATEGORIA 24 LEY N° 3161	1
EN LA JURISDICCION "P"	CATEGORIA 18 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P3B	CATEGORIA 17 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P3B	CATEGORIA 9 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P6B	CATEGORIA 22 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P9B	CATEGORIA 20 LEY N° 3161	1
	TOTAL	7

PARA CREAR:

	<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
EN LA JURISDICCION "P"	Director Provincial de Administración	1
EN LA U. DE O. P1E	Jefe de Área de Rendición de Cuentas	1
EN LA U. DE O. P6A	Jefe de Área de Policía Minera	1
	TOTAL	3

ARTICULO 4º.- Apruébese la Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción "P" del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS



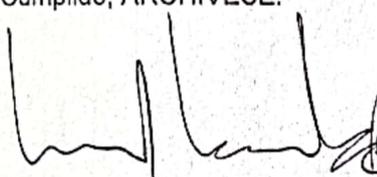
///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12036 -DEyP.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

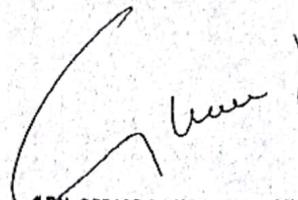
ARTICULO 6°.- Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.

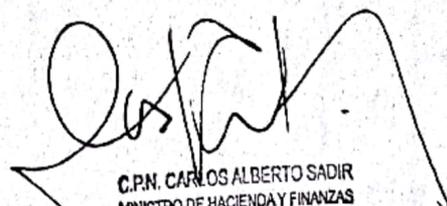
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

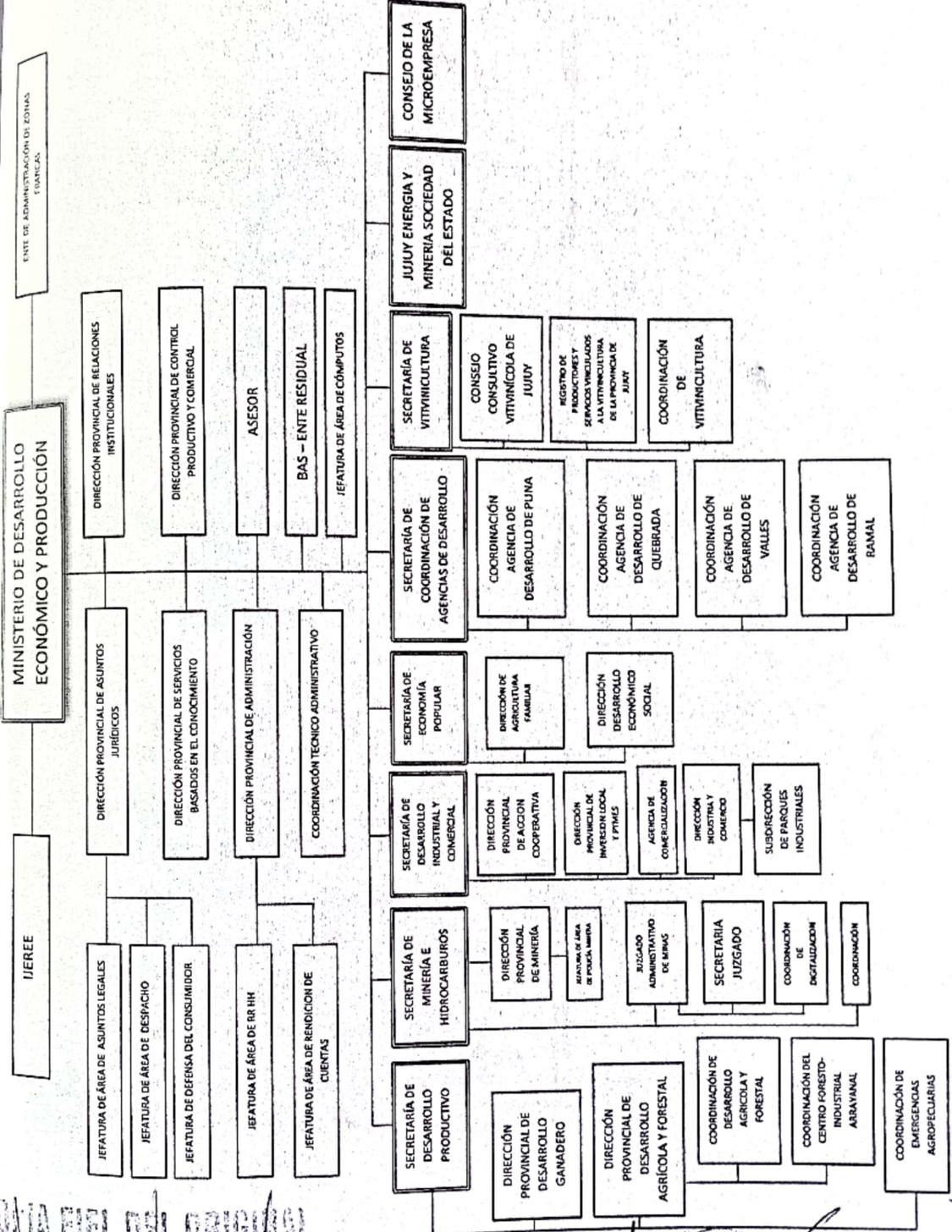

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS



III...4.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12036** -DEVP.-

ANEXO I



Dr. LUCIANO FABIAN TULA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
 MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALI
 GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALI
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ANEXO II

JEFATURA DE ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS

MISIÓN:

La JEFATURA DE ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS tendrá como misión realizar la rendición de los ingresos y gastos devengados, y pagados tanto en Contaduría de la Provincia como en Tribunal de Cuentas o el que en el futuro lo reemplace, así también controlar la ejecución y registración en las partidas presupuestarias correspondientes.

FUNCIONES:

La JEFATURA DE ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS tendrá las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución de las partidas presupuestarias correspondientes según el objeto del gasto y el presupuesto anual;
- Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes tanto escriturales, como las que no revisten la característica de Cuenta Única del Tesoro;
- Determinar los ingresos de cada cuenta corriente e incorporarlos por los formularios de ingresos del sistema AIFREP en las partidas presupuestarias;
- Implementar los mecanismos necesarios para la racionalización y eficiencia de los gastos públicos;
- Realizar la registración de los gastos en las partidas presupuestarias correspondientes en el sistema SIAF;
- Fijar la imputación del gasto presupuestario según la disponibilidad del saldo e informar la ejecución de los mismos;
- Cumplir la carga de la rendición de los ingresos y gastos en el sistema AIFREP para el control de Contaduría de la Provincia a fin de obtener el formulario de Sin Diferencia Anual;
- Efectuar la rendición de gastos en el sistema de Tribunal de Cuentas, como así también preparar el expediente de rendición anual;
- Control de los expedientes para la rendición anual;



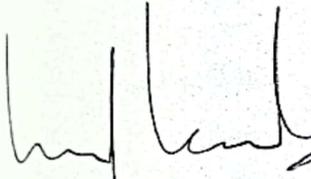
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

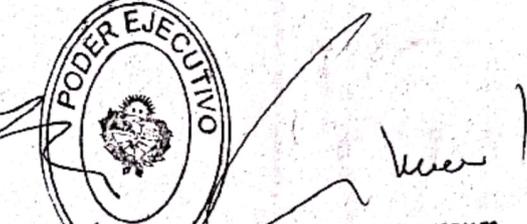


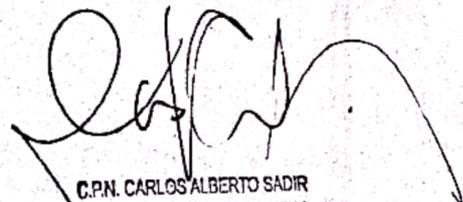
III...6.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12036** -DEyP.-

- Archivo de documentación de importancia contable;
- Gestión y archivo de bienes patrimoniales;
- Crear partidas presupuestarias REA, una vez recibido el formulario del Sin Diferencia;
- Crear cualquier otra partida presupuestaria según convenios o programas firmados por el ejecutivo;
- Implementar apoyo auxiliar a demás contables para la realización de las rendiciones pertinentes.


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

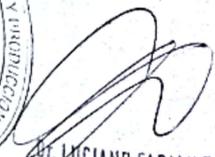



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

III...7.- CORRESPONDE A DECRETO N°

12036

-DEyP.-

ANEXO III

JEFATURA DE ÁREA DE POLICIA MINERA

MISIÓN:

La JEFATURA DE ÁREA DE POLICIA MINERA tendrá como misión aplicar y hacer cumplir la legislación minera nacional y provincial en todo el territorio de la Provincia, en cuanto a prospección, exploración y explotación de las sustancias minerales, fiscalizando y controlando que la sustancia mineral se transporte con la guía de tránsito de minerales y/o certificado de origen correspondiente, así como la veracidad de los datos allí informados, a solicitud de los concesionarios inscriptos en el registro de productores mineros, corroborando su cumplimiento en coordinación con el departamento de operaciones de la policía provincial, de acuerdo a la legislación vigente.

FUNCIONES:

La JEFATURA DE ÁREA DE POLICIA MINERA tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Área a su cargo;
- Llevar el control del uso de la guías de minerales;
- Exigir el certificado que acredite la propiedad del mineral para su libre tránsito;
- Administrar los secuestros hasta tanto se regularice y se acredite la legitimidad en la tenencia de productos minerales con la colaboración de la Policía de la Provincia;
- Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales que tengan por objeto la exploración, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales;
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normas mineras en los trabajos de minas y canteras;
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando la circunstancia y cometido así lo exijan;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

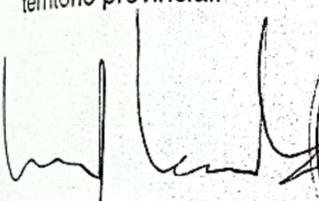


LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

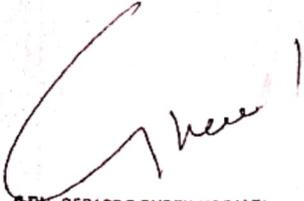


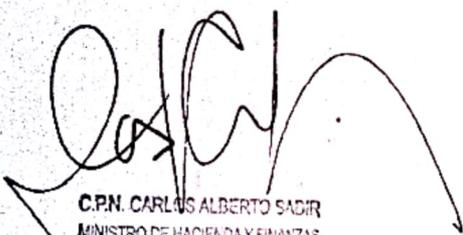
...8.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12036 -DEVP.-

- Fiscalizar la veracidad de las declaraciones juradas a requerimiento de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, o la que en el futuro la reemplace;
- Releva la información de carácter estadístico sobre la base de inspecciones programadas y ejecutadas a tal fin;
- Realizar controles de campo a efectos de verificar el uso de las guías de tránsito correspondientes y la calidad/composición de los productos minerales que se comercialicen desde los diversos emprendimientos mineros;
- Paralizar parcial o totalmente, las labores mineras o la actividad de cualquier otro sector del establecimiento minero, cuando las circunstancias así lo requieran;
- Labrar actas de inspección y de infracción;
- Recepcionar denuncias sobre extracciones ilegales de minerales, realizar la inspección y labrar el acta correspondiente;
- Administrar un Registro de Infractores Mineros;
- Controlar el estricto cumplimiento de las normas mineras y ambientales por parte de toda empresa minera, productor y concesionario que desarrolle actividad en territorio provincial.


 C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
 MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
 Y PRODUCCION




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR


 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dr. LUCIANO FABIAN TULA
 DIRECTOR PROVINCIAL
 DE ASUNTOS JURIDICOS